

RESULTANDO hechos probados, que el citado don Rufino Rojas Salinas, titular del local comercial denominado "Bar Asador Rey Don García" ubicado en el inmueble de Protección Oficial sito en calle Marqués de Murrieta, 68-70 Logroño, ha construido una chimenea de evacuación de humos, procedente de dicho local comercial, en elemento común o patio de manzana de tal inmueble sin contar con la autorización del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, (antes Instituto Nacional de la Vivienda).

RESULTANDO que previa denuncia de los hechos, por don Lorenzo Gutiérrez Fernández, el 5 de febrero de 1982, se inician actuaciones de Diligencias Previas a este expediente sancionador, el 19 de febrero de 1982, en cuyo transcurso el expedientado alega el haber construido la mencionada chimenea conforme a proyecto, haber obtenido Licencia Municipal, y corregido los ruidos producidos por el extractor de humos.

RESULTANDO que en fecha 15 de abril de 1982, el expediente es exhortado por esta Dirección Provincial, para que acredite en plazo determinado, la legalización de la obra mencionada, o en su caso, la reposición del espacio de su ubicación a las condiciones del proyecto originario, y al haber quedado incumplida la exhortación se elevan las actuaciones a expediente sancionador el 27 de mayo de 1982, con designación de Instructor y Secretario, debidamente notificados a los interesados, y subsidiariamente se vacua Pligo de Cargos expresivo de los que como hechos probados han sido recogidos en el Resultando primero de esta Propuesta de Resolución; cuya notificación, por la ausencia de su domicilio del expedientado, se verifica por medio de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, tal como se acredita con la documentación unida al expediente.

RESULTANDO que la tramitación del presente expediente sancionador se han observado las normas comprendidas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, en sus artículos 133 a 137.

CONSIDERANDO que a tenor del artículo 153 b) 12, del mencionado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial es infracción grave de la normativa reguladora del régimen de dichas viviendas "la realización no autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda de cualquier construcción no prevista en el proyecto, en terrazas u otros elementos comunes del inmueble, una vez obtenida la calificación definitiva".

CONSIDERANDO:

A) Que a la falta grave antedicha corresponde la sanción de multa de 50.000 a 250.000 pesetas, a tenor del artículo 57 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

B) Que según este mismo precepto, "la graduación de la cuantía de la sanción a imponer tendrá especialmente en cuanto el daño producido y el enriquecimiento injusto obtenido", pudiendo imponerse además las sanciones complementarias a que hace referencia el artículo 155 del Vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, del 24 de julio de 1968, entre los que se encuentra la de realización de las obras necesarias para acomodar la edificación al proyecto aprobado y a las ordenanzas técnicas y normas constructivas que sean aplicables.

CONSIDERANDO que don Rufino Rojas Salinas, es responsable ante la Administración de la falta grave de que se trata, toda vez que los hechos que se le imputan están debidamente acreditados en el presente expediente.

CONSIDERANDO que es competente para resolver este expediente sancionador e imponer las sanciones apli-

cables el Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, conforme al Decreto 1929/1976, de 2 de Abril y la Orden de 2 de Diciembre de 1973, y Real Decreto 3314/1981, de 29 de Diciembre, sobre adaptación de la estructura periférica de dicho Ministerio.

VISTOS los preceptos legales mencionados, la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación.

El Instructor que suscribe eleva al superior criterio del Ilmo. Sr. Director Provincial la siguiente Propuesta de Resolución.

1.—Imponer a don Rufino Rojas Salinas, como autor de la falta grave consistente en la construcción de una chimenea de evacuación de humos, en elemento común o patio de manzana del inmueble (/ Marqués de Murrieta 68-70, Logroño, sin haber obtenido autorización del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, (antes Instituto Nacional de la Vivienda), y a tenor de los artículos 153 b) 12 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, del 24 de julio de 1968 y el artículo 57 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 pts.).

2.—Imponerle la obligación de acreditar ante la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de La Rioja, en plazo de 30 días, la legalización de las obras realizadas, consistentes en la construcción de la chimenea de evacuación de humos del Bar Asador "Rey Don García" en patio de manzana del inmueble indicado, o en otro caso, su desmontaje reponiendo el espacio a su configuración en el proyecto de obras originario.

3.—Reservar a los interesados en este expediente las acciones que derivadas del régimen de la propiedad horizontal o de casas divididas por pisos, les asistan para su ejercicio en la vía judicial ordinaria.

Logroño, a 28 de enero de 1983.

El Instructor,— Fdo.: Jesús Salazar Ruiz

346

387

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en su sesión del día 28 de enero de 1983, acordó lo siguiente:

164/82.— TORRECILLA EN CAMEROS.— Aprobar definitivamente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrecilla en Cameros.

163/82.— HARO.— Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector número 8 del Plan General Municipal de Ordenación de Haro.

24/81.— GIMILEO.— Denegar la Delimitación de Suelo Urbano propuesta en el proyecto al Sur de la carretera N-232, Ramal a Haro, en Gimileo.

122/82.— HUERCANOS.— Denegar el proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada en suelo no urbanizable de Huércanos y promovida por don Silverio Gómez.

124/82.— ARNEDO.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una vivienda familiar aislada, en suelo no urbanizable de Arnedo y promovida por don José María León Domínguez.

127/82.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de una nave industrial en suelo no urbanizable de Santo Domingo de la Calzada promovida por don Droteo Pérez Gómez.